

DECRETO ALCALDICIO N° 1.177 / 02.-/

REF.: Dispone Constitución Consejo Comunal
De Organizaciones de la Sociedad Civil
Comuna de San Javier.- /

VISTOS:

La necesidad de establecer canales de participación ciudadana basados en el Decreto Alcaldicio N° 1.559, de fecha 29.septiembre.2011, que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Javier, en base a lo señalado por la Ley N° 20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;

Lo dispuesto por el artículo 94° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1. **CONVOQUESE** a las Organizaciones Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Asociaciones Gremiales y Sindicales, Representantes de las Actividades Relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna de San Javier, a participar en el proceso Electoral de Consejeros que integren el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Javier.

2. **ORDENESE** la apertura del Registro de Inscripción para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Javier, a partir del 18 de julio y hasta el 16 de agosto del año 2019, el que funcionará en la Secretaría Municipal, Oficina Ley 20.500, para que los interesados en participar en las Elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Javier, puedan registrar su participación, donde recibirán un set con la documentación pertinente.

3. **PUBLIQUESE** por parte de la Secretaría Municipal, los listados de Organizaciones Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Asociaciones Gremiales y Sindicales y Representantes de las Actividades Relevantes para el desarrollo económico, social y cultural con Personalidad Jurídica vigente, quienes podrán participar en las Elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil por el período agosto 2019 – 06 diciembre 2020. Las publicaciones del presente Decreto y Listado de Organizaciones, se hará mediante la Página WEB del Municipio, Cartel Municipal, Informativo Municipal, Establecimientos Educativos y de Salud Municipal, otros medios de comunicación social comunal, provincial, regional. Existirá un plazo de siete (7) días para que las Organizaciones no consideradas en los listados originales, recurran ante el Secretario Municipal, para efectuar la reclamación pertinente aportando los antecedentes.

Al tercer día, se deberá convocar al Concejo Municipal, a objeto que, en Sesión fijada para ese objetivo, se expongan los antecedentes aportados, y este Organismo Colegiado, se pueda manifestar respecto a las reclamaciones expuestas. Con este antecedente, se confirmará el listado definitivo. En plazo señalado, las Organizaciones que no hayan sido consideradas, podrán hacer una reclamación ante el Secretario Municipal, quien, al tercer día de presentado, deberá convocar al Honorable Concejo Municipal para definir las situaciones presentadas con los antecedentes a la vista. Resuelto este tema, se publicará el listado definitivo.

4. Las Organizaciones interesadas en participar en este proceso electoral, tendrán a su disposición los respectivos formularios de inscripción, los que podrán ser retirados en la Secretaría Municipal, Oficina Ley 20.500. Plazo: 30 días corridos (18 de julio de 2019 al 16 de agosto de 2019).

5. **ESTABLEZCASE** como fecha de la Elección el lunes 19 de agosto del 2019, en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de San Javier, ubicada en Arturo Prat 2490, Segundo Piso, en el siguiente horario:

- 09.00 horas Organizaciones Territoriales.
- 10.30 horas Organizaciones Funcionales.
- 12.00 horas Organizaciones de Interés Público.
- 15.00 horas Organizaciones Gremiales.
- 16.00 horas Organizaciones Sindicales.
- 17.00 horas Otras Organizaciones de Actividades Relevantes para el desarrollo económico, social y cultural.

Las Organizaciones indicadas precedentemente, y que deseen participar en este proceso, deberán registrar su interés solicitando el Formulario respectivo a nombre de la Institución. Posteriormente, deberán realizar una asamblea para determinar la persona que les representará en la Elección (Solicitar Formularios en Secretaría Municipal, Ley 20.500). El Honorable Concejo Municipal dará su aprobación a las Actividades Relevantes de la Comuna, previa presentación de un listado que hará presente el Sr. Alcalde. Los representantes de Actividades Relevantes podrán inscribirse mediante una declaración Jurada, y al momento de la Elección, el representante deberá concurrir acompañado del correspondiente poder, que avale dicha condición y Cédula de Identidad.

6. **PUBLIQUESE** el presente Decreto y el listado de Organizaciones Comunitarias e Instituciones habilitadas para poder participar en el proceso electoral, en la Página WEB del Municipio y otros explicitados en el punto N° 3 del presente decreto.

"ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE EN PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, CARTEL MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL Y ARCHIVESE.



FERNANDO E. CANCINO ALEGRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE IGNACIO SILVA SEPULVEDA
ALCALDE DE SAN JAVIER